

ANEXO N° 01

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIO DE REUBICACIÓN DE POSTE

I. **DENOMINACION DE LA CONTRATACION:**

Contratación de servicio de REUBICACIÓN DE POSTES para la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO – META 28 - CUI: 2495889".

II. **AREA USUARIA:**

Gerencia de Infraestructura - Subgerencia de Ejecución de obras - Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO – META 28 - CUI: 2495889".

III. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

El procedimiento tiene por objeto el de seleccionar una persona natural o jurídica, que dote de SERVICIO DE REUBICACIÓN DE POSTES para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO". META 28 o CUI - 249588928".

IV. **ACTIVIDAD POI:**

"CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO – META 28 – CUI: 2495889".

V. **FINALIDAD PÚBLICA:**

Contar con el servicio de reubicación de postes con el objeto de lograr la liberación de áreas e interferencias, necesarios para la ejecución de los frentes de trabajo del proyecto, en la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO – META 28 – CUI:2495889".

VI. **ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
1	SERVICIO	SERVICIO DE REUBICACIÓN DE POSTES DE C.A.C. DE 12m + INSTALACION DE RETENIDA	01.00	Media Tensión

DETALLE DEL SERVICIO:

- El servicio constara en la reubicación de 01 poste de concreto armado centrifugado (C.A.C) de media tensión de 12 m de altura, adicionalmente se debe instalar la retenida del mismo y los materiales necesarios que se requiera para la reubicación, todos estos trabajos previa coordinación, autorización y conocimiento de ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

PANEL FOTOGRAFICO DEL ESTADO ACTUAL DEL POSTE DE MEDIA TENSION

Se adjunta fotografías actuales del poste de Media Tensión:

- Poste de Media tensión en Colindancia con la APV. Republica de Francia y la Calle Paris

POSTE DE MEDIA TENSION



VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

La ejecución de Reubicación de Redes Eléctricas se basará en la siguiente normativa:

- Decreto Ley 25844 Ley de Concesiones eléctricas y reglamento.
- Código Nacional de Electricidad, Dirección General de Electricidad, Dirección de Normas Eléctricas, 2006.

VIII. SEGUROS

La Contratación del servicio deberá contemplar todas las previsiones necesarias para mantener a resguardo y bajo los parámetros mínimos de seguridad para el personal que realice las labores de excavación, traslado del poste, montaje y desmontaje del cableado; y otras actividades vinculadas al servicio, quedando a responsabilidad del contratista en caso se susciten accidentes con lesiones derivados de la ejecución del servicio.

IX. GARANTIAS

El proveedor garantizará la buena calidad del servicio a contratar que la misma cumplirá con las Normas de Calidad del servicio según normativas vigentes.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

El contratista asumirá todos los costos que devengan de la ejecución del servicio y permitan lograr los alcances del punto V de este documento.

XI. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

El proveedor que se encarga de ofrecer sus servicios requeridos deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y encontrarse en estado ACTIVO Y HABIDO.
- El proveedor deberá contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- El proveedor no deberá no estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado
- Debe tener Código de cuenta Interbancario (CCI).

XII. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

UBICACIÓN	DESCRIPCION
DEPARTAMENTO:	Cusco
PROVINCIA:	Cusco
DISTRITO:	San Sebastián
LOCALIZACION:	APV. Atahualpa, Alto Qosqo
REFERENCIA:	En colindancia con las APV. Republica de Francia y el Corredor San Miguel
REGION GEOGRAFICA:	Sierra
ALTITUD:	3,300.00 m.s.n.m.

Mapa Georreferencial



Ubicación en el Terreno



El servicio se realizará en las inmediaciones de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO – META 28"**.

XIII. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El servicio tendrá un plazo de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio respectivamente, previa coordinación con el Residente e Inspector de la obra.

XIV. ENTREGABLE

Informe o Carta de cumplimiento del servicio detallando las actividades realizadas, adjuntando evidencias fotográficas.

XV. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá presentar una carta de cumplimiento por Mesa de Partes de Municipalidad Distrital de San Sebastian.

XVI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No aplica

XVII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el residente/responsable de obra y V°B° del Inspector.

XVIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará de manera única previo informe de conformidad por parte de la Residencia con V°B° del Inspector de Obra.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del Servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XIX. PENALIDADES

Penalidad por mora en el proceso de la prestación de servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XX. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

XXI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XXII. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el Proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO – META 28."** a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXIII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la orden de Servicio.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIV. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de servicio de la que los términos de referencia forman parte integrante.

XXV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXVI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente



- al perfeccionamiento del contrato, orden de servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.